

SUTTP

¿Plan de Salud o Plan de Abandono a nuestros padres?

El día de hoy viernes 26.01.24, luego de reunirnos con Recursos Humanos, donde se nos informó los cambios que implementarán en las pólizas de salud que se brinda a través de la EPS RIMAC, el cual ha generado gran malestar entre los compañeros, trasladando al trabajador el pago de las pólizas de los padres. Al parecer a Telefónica no le importa la salud ni el bienestar de nuestros progenitores, conduciéndolos a un total desamparo, ya que los aumentos conseguidos producto de los convenios colectivos solo servirían para el pago de la póliza.

COMUNICADO N° 004
Lima 26 de ENERO DEL 2024

Por otro lado, hacemos recordar a todos nuestros afiliados que producto de nuestras victorias en negociación colectiva, conseguimos establecer un reglamento del programa de asistencia médico familiar **PAMF**, el cual tiene carácter permanente.

TABLA DE APORTES PAMF	
CATEGORIA	APORTE PAMF
TITULAR	S/. 25.00
TITULAR + CÓNYUGE	S/. 25.00
TITULAR + CÓNYUGE + HIJO	S/. 40.00
TITULAR + HIJO	S/. 40.00
TITULAR + CÓNYUGE + 2 HIJOS	S/. 50.00
TITULAR + 2 HIJOS	S/. 50.00
TITULAR + CÓNYUGE + 3 HIJOS Ó +	S/. 55.00
TITULAR + 3 HIJOS Ó +	S/. 55.00
PADRES C/U	S/. 50.00

Cuadro comparativo entre los aportes del PAMF vs EPS

SIMULACIÓN ENTRE PAMF Y EPS, DETERMINA QUE LA EPS ES 7 VECES MAS CARA QUE EL PAMF			
PAMF		EPS RIMAC	
TITULAR + CÓNYUGE + 2 HIJOS + PADRE MAYOR A 78 AÑOS + MADRE MENOR A 78 AÑOS	S/. 150.00	TITULAR + CÓNYUGE + 2 HIJOS + PADRE MAYOR A 78 AÑOS + MADRE MENOR A 78 AÑOS	S/. 1,135.00

Desde el SUTTP rechazamos enérgicamente esta grosera actitud de la empresa coludida con la EPS RIMAC, evidenciando de esta manera que no tiene Responsabilidad Social para con los trabajadores y sus familias. Es imperativo que todos unidos luchemos por potenciar nuestro programa de asistencia médico familiar PAMF.

Hoy tenemos un Plan de Salud sin contemplaciones ni piedades. Hoy son nuestros padres, mañana serán nuestros hijos.

¡La UNIDAD es nuestra FORTALEZA!



201-0000



www.suttp.org.pe



Av. Uruguay 335, Lima 1

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú